

RUTH MARINA PULIDO BARRAGAN

ABOGADA U. C. C.

Doctor

ALVARO ARCE TOVAR

Magistrado Ponente

Sala Penal

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva

REF :

Accion de Revisión: Rad. Nº: 2021-00146-00

Condenado: Jesus Emilio Imbachi Santiago

Asunto: Recurso de reposición

Respetado Señor Magistrado:

En mi calidad de apoderada del condenado de la referencia, atentamente, me permito manifestarle que interpongo recurso de reposición contra la decisión de rechazar la demanda de revisión presentada a nombre del condenado de la referencia, fechada el 4 de mayo de esta anualidad, para que la misma sea revocada y en su lugar sea admitida en razón a las siguientes consideraciones:

Se fundamenta el rechazo, en no haber aportado la constancia de ejecutoria de la sentencia que se pretende sea revisada.

Al respecto tengo que manifestar que la suscrita solicitó al Juzgado 2° Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Pitalito la expedición de copia de la sentencia y la constancia de ejecutoria mediante correo electrónico, tal como transcribo a continuación:

“Ruth Pulido

Miércoles 05/08/2020 21:06

Para:

- j02pctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co;
- j01pctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día.

En mi condición de defensora pública adscrita a la oficina especial de apoyo de la regional Bogotá, de manera atenta, solicito la expedición de copia de la sentencia condenatoria proferida en contra de JESUS EMILIO IMBACHI S, identificado con cédula de ciudadanía 12263995, quien informa fue condenado a pena de prisión de 208 meses dentro del radicado 2014-8001200, habiéndose allanado a cargos el 7 de abril de 2015 ante el Juzgado segundo penal municipal con función de control de garantías de Pitalito.

Igualmente se requiere la constancia de ejecutoria de la mencionada sentencia.

Bogotá, calle 50 # 13 – 76 apartamento 415 celular 312 480 46 70 correo
rpulido@defensoria.edu.co ruthma01@hotmail.com

RUTH MARINA PULIDO BARRAGAN

ABOGADA U. C. C.

Los anteriores documentos se necesitan para presentar demanda de acción de revisión a favor del condenado por la causal 7 del artículo 192 de la Ley 906 de 2004.

Agradezco altamente su atención,

Ruth Marina Pulido Barragan
C. de C. 20567212
T. P. 63398 del C. S- de la J.
Celular 312 480 46 70"

Solicitud que fue resuelta con el envío de la sentencia solicitada y anexo dentro del mismo documento PDF el acta de audiencia de examen de allanamiento, individualización de la pena y lectura de sentencia fechada el 12 de junio de 2014

Lo anteriormente afirmado consta en el correo electrónico que me permito igualmente transcribir:

“

RESPUESTA SOLICITUD INFORMACION

1

J

Juzgado 02 Penal Circuito - Huila - Pitalito <j02pctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/08/2020 18:00

Para:

Ruth Pulido

Sentencia JESÚS EMILIO IMBACHI SANTIAGO.pdf

441 KB

Buena tarde. Aendiendo su solicitud y una vez vez verificado en el Registro Nacional de Abogados (sirna.ramajudicial.gov.co) la vigencia de la T. P. 63398 se adjunta el fallo de fecha 12 de junio de 2014 de JESUS EMILIO IMBACHÍ SANTIAGO delito HOMICIDIO, con el acta donde se registra la ejecutoria del fallo.”

Posteriormente, recibí comunicación vía celular de funcionario del juzgado en el que me informaba sobre el envío de la sentencia y el acta mencionada, y, que no tenía a disposición el expediente debido a las medidas de salubridad establecidas con ocasión de la pandemia y por esa razón me habían enviado lo que tenían digitalizado del expediente.

Es por esta circunstancia que la suscrita no pudo aportar una constancia de ejecutoria de la sentencia de manera formal.

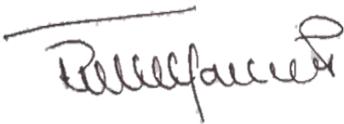
**Bogotá, calle 50 # 13 – 76 apartamento 415 celular 312 480 46 70 correo
rpulido@defensoria.edu.co ruthma01@hotmail.com**

RUTH MARINA PULIDO BARRAGAN

ABOGADA U. C. C.

Pero, toda vez que dicha acta anexa a la sentencia aportada fue enviada por autoridad competente, contiene la misma fecha de proferida la sentencia, quienes intervinieron en dicha audiencia: condenado, defensor, fiscal, juez, el número de proceso, el nombre del acusado con su documento de identidad, el delito por el cual se le condenó, se consigna la parte del resuelve 1° al 5° de la sentencia, se deja la constancia de no haberse interpuesto recurso contra la sentencia leída y la anotación de que por lo tanto quedaba en firme, solicito al señor Magistrado tener por cumplida la obligación echada de menos. Y en consecuencia acceder a la admisión de la demanda de acción de revisión presentada.

Cordialmente,



Ruth Marina Pulido Barragán

Defensora Pública

Oficina Especial de Apoyo

Regional Bogotá.